



Radicado: D 2025070001115

Fecha: 19/03/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE
JUVENTUD DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y el artículo 119, numeral 12 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 45 establece: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*
2. Que la Ley 1622 de 2013 “Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, tiene como objeto en su artículo 1 *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”*.
3. Que la Ley 1622 de 2013 señala en el artículo 25 que el Subsistema Institucional de las Juventudes *“está conformado por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y las instancias creadas en las entidades territoriales para la juventud”*.
4. Que la Ley 1622 de 2013 en el artículo 31 establece que *“las Entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud”*.
5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 27 de 2023, adoptó la Política Pública de Juventud para el Departamento de Antioquia.
6. Que la precitada Ordenanza 27 de 2023 definió en su artículo 10 la Mesa Departamental de Juventud como *“el conjunto de instituciones y organizaciones público privadas, de todos los órdenes territoriales, que aportaron al diseño de esta política pública y que,*

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

serán los encargados del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de política pública en pro de las juventudes del departamento".

7. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la ordenanza 27 de 2023, se hace necesaria la reglamentación de la Mesa Departamental de Juventud, como instancia de articulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese la Mesa Departamental de Juventud como un espacio de articulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa Departamental de Juventud estará conformada así:

- Un representante por cada uno de los organismos de la administración departamental que desarrollen programas con población juvenil.
- Un representante de cada una de las entidades del conglomerado público de la Gobernación de Antioquia que desarrollen programas y acciones con población juvenil.
- Dos representantes del Consejo Departamental de Juventud.
- Dos representantes de la Plataforma Departamental de juventud.
- Un representante de la Asamblea Departamental de Antioquia.
- Un representante de la Procuraduría Regional de Antioquia.
- Un representante de cada una de las entidades de educación superior adscritas a la Gobernación de Antioquia: Universidad de Antioquia, Politécnico Jaime Isaza Cadavid y Tecnológico de Antioquia.
- Dos representantes de las Cajas de Compensación Familiar con presencia en Antioquia.
- Dos representantes de las agremiaciones representantes de la empresa privada.
- Dos representantes de ONG nacionales e internacionales que trabajan con juventud.
- Dos representantes de organismos multilaterales que trabajan con jóvenes.
- Un representante del Área Metropolitana y de cada una de las Corporaciones Autónomas del Departamento que cuenten con programas y acciones con juventud.



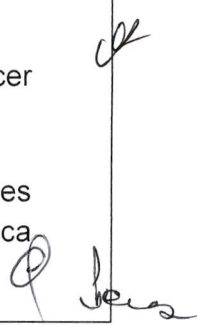
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

PARÁGRAFO ÚNICO: En la Mesa Departamental de Juventud podrán participar, de forma permanente o transitoria, aquellas entidades que por consideración de los miembros plenos deban ser invitados para impulsar un tema específico con relación al funcionamiento de la Mesa.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa Departamental de Juventud asumirá las siguientes funciones:

1. Formular, promover y evaluar la creación de políticas, planes y programas integrales para el desarrollo de los y las jóvenes, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación nacional, departamental e internacional vigente;
2. Propender por la visibilización, información y fomento de la inclusión de las juventudes en cada uno de los sectores de la administración departamental;
3. Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes;
4. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel departamental;
5. Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, departamentales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de las políticas de la juventud;
6. Proponer mecanismos y estrategias que vinculen a las y los jóvenes en espacios, instancias y procesos de toma de decisiones de carácter sectorial y territorial;
7. Adelantar estudios e investigaciones con relación al mundo juvenil y sus líneas de intervención;
8. Actuar como instancia de consulta con relación a los asuntos, problemáticas y agendas de juventud en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Juventud será ejercida por la Secretaría de la Juventud del departamento de Antioquia, la cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la convocatoria para los encuentros ordinarios y extraordinarios de la Mesa Departamental de Juventud.
 2. Realizar la relatoría de los encuentros de la Mesa Departamental de Juventud y hacer seguimiento a los acuerdos que se generen en los mismos.
 3. Hacer seguimiento a la implementación a los acuerdos, decisiones, recomendaciones y solicitudes de la Mesa en relación con la implementación y desarrollo de la Política Pública de Juventud y el Plan Estratégico de Juventud.
- 

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA MESA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

4. Servir de puente entre los diferentes miembros de la instancia cuando sea necesario.
5. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la mesa Departamental de Juventud.

ARTÍCULO QUINTO: La Mesa Departamental de Juventud se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y, de manera extraordinario, a solicitud de la Secretaría de la Juventud o de la tercera parte de sus miembros. Los encuentros serán convocados por la Secretaría Técnica con la suficiente antelación que permita la planificación de acciones de cada secretaría de despacho y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente con los diferentes participantes de la Mesa.

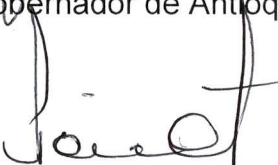
ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



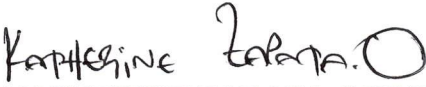
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia



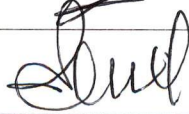
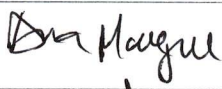
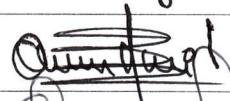
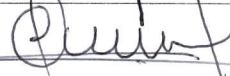
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General



KATHERINE ZAPATA ORREGO

Secretaria de Juventud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Venu Karidy Chamorro Caldera – Profesional Universitario – Secretaria de la Juventud		12/03/2025
Revisó	Julio César Orozco Ospina – Profesional especializado - Secretaria de la Juventud		12/03/2025
Aprobó	Ana María Gómez Cadavid - Directora de Transversalización - Secretaria de la Juventud		12/03/2025
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control-Secretaría General		12/03/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico - Secretaría General		12-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.